



 **Madrid FICA**

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS CAM 2024



[HTTPS://UGTFICAMADRID.COM/](https://ugtficamadrid.com/)



UGT - FICA MADRID

**A TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**FIRMADAS LAS TABLAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID 2024**

TABLAS SALARIALES:

**Se acuerda un incremento salarial del 2,75% sobre las tablas salariales del
año 2023.**

DIETAS:

- Media dieta: 13.60€**
- Dieta completa: 58€**

KILOMETRAJE:

- 2024: 0,24€**
- 2025: 0,25€**
- 2026: 0,26€**

UGT CALENDARIO LABORAL 2024

Madrid FICA CONSTRUCCIÓN MADRID

ENERO	173	FEBRERO	160	MARZO	152
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7
8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14
15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21
22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28
29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31
1- Año nuevo 6- Epifanía del Señor				28- Jueves Santo. 29- Viernes Santo.	
ABRIL	168	MAYO	136	JUNIO	160
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7
8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14
15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21
22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28
29 30	29 30	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31
		1- Día del Trabajador. 2- Comunidad de Madrid.			
JULIO	157	AGOSTO	150	SEPTIEMBRE	168
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7
8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14
15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21
22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28
29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31
25- Santiago Apóstol		15- Asunción de la Virgen.			
OCTUBRE	184	NOVIEMBRE	160	DICIEMBRE	144
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7
8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14
15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21	15 16 17 18 19 20 21
22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28	22 23 24 25 26 27 28
29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31	29 30 31
12- Fiesta Nac. Española.		1- Todos los Santos.		6- Día de la Constitución. 25- Navidad.	

Nº HORAS DE TRABAJO AÑO	1978
HRS EFECTIVAS DE VACACIONES	176
TOTAL HORAS EFECTIVAS AÑO (A)	1802
HORAS EFECTIVAS CONVENIO (B)	1736
DIFERENCIA DE HORAS (A-B)	66 ⁽¹⁾⁽²⁾

■ Fiestas Marcadas por la Comunidad de Madrid
■ Fiestas Ayuntamiento Madrid
■ No laborable, No recuperable
■ Ajuste de Jornada
■ Jornada de continua (7h)
■ Jornada de continua (5h)

(1) Respecto a la jornada anual para el año 2024 (1.736 horas de trabajo efectivo), se toma como referencia lo pactado para el año 2023 y a tal efecto, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no sean laborables los días: **23 de febrero, 1 de abril, 3 y 13 de mayo, 26 de julio, 16 de agosto, 24 y 31 de diciembre**, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) El día 5 de enero, la jornada laboral será de 5 horas de trabajo continuado.

(3) La jornada laboral será de 7 horas de trabajo continuado desde el **15 de julio hasta el 14 de agosto** ambos inclusive.

(4) Independientemente de lo pactado en este calendario se tendrá en cuenta el Art.53bis en cuanto al RD-Ley 4/2023 y la obligatoriedad de adaptar las condiciones de trabajo, incluyendo la reducción o modificación de la jornada de trabajo.

Para cualquier duda, puede consultar en el teléfono 915897350 o en el correo consmadrid@fica.ugt.org



ENERO						20	
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

1- Año nuevo

6- Epifanía del Señor

ABRIL						19	
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

17- Jueves Santo.

18- Viernes Santo.

JULIO						22	
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

25 - Santiago Apóstol

OCTUBRE						22	
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

FEBRERO						20	
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28			

MAYO						18	
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

1- Día del Trabajador.

2- Comunidad de Madrid.

AGOSTO						20	
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

15- Asunción de la Virgen.

NOVIEMBRE						19	
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

1- Todos los Santos.

MARZO						21	
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

JUNIO						21	
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

SEPTIEMBRE						22	
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

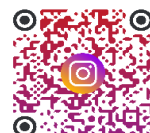
DICIEMBRE						18	
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

6 - Día de la Constitución.

8 - Día de la Inmaculada

Concepción

25 - Natividad del Señor



	FIESTAS MARCADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
	FIESTAS AYUNTAMIENTO DE MADRID
	N.L.N.R. (No laborable, no recuperable)
	JORNADA DE VERANO
	AJUSTE DE JORNADA

CONVENIO	
Nº HORAS DE TRABAJO AÑO	1961
HRS EFECTIVAS DE VACACIONES	176
TOTAL HORAS EFECTIVAS AÑO (A)	1785
HORAS EFECTIVAS CONVENIO (B)	1736
DIFERENCIA DE HORAS (A-B)	49

(1) Respecto a la jornada anual para el año 2025 (1.736 horas de trabajo efectivo), se toma como referencia lo pactado para el año 2024 y a tal efecto, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no sean laborables los días: **7 de enero, 21 de abril, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre** salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) La jornada laboral será de 7 horas de trabajo continuado desde el **14 de julio hasta el 14 de agosto** ambos inclusive y el **16 de abril**.

(3) Independientemente de lo pactado en este calendario se tendrá en cuenta el Art.53bis en cuanto al RD-Ley 4/2023 y la obligatoriedad de adaptar las condiciones de trabajo, incluyendo la reducción o modificación de la jornada de trabajo.





CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

RETRIBUCIONES DIARIAS

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
		DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO	DÍA TRABAJADO		
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.	33,31	22,91	9,19	2.107,02	24.445,92
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Gruista (grúas torre y grúas móviles autopropulsadas)	32,74	22,44	9,19	2.016,67	23.914,36
VIII	Oficial 1ª de Oficio.	31,78	21,96	9,19	2.015,53	23.484,22
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.	30,27	20,49	9,19	1.895,54	22.297,90
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.	29,44	20,44	9,19	1.839,82	21.841,01
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	29,11	20,24	9,19	1.807,88	21.590,91
XII	Peón suelto.	29,11	20,19	9,19	1.802,79	21.564,79
XIII	Pinches	26,42	11,35	9,19	1.407,61	17.557,13

RETRIBUCIONES MENSUALES (ANEXO V)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
		MES	MES	MES			
II	Personal Titulado Superior	1.486,97	519,68	199,00	2.861,73	2.205,65	32.847,34
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo. Titulados de Grado universitario. Titulados de Máster universitario	1.212,90	484,24	199,00	2.485,29	1.896,14	28.313,41
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.	1.183,77	483,41	199,00	2.450,94	1.866,18	27.880,80
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.	1.107,95	464,79	199,00	2.329,63	1.771,74	26.478,03
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.	979,66	458,82	199,00	2.174,07	1.637,48	24.534,49
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.	962,14	397,26	199,00	2.032,64	1.558,40	23.240,32
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.	938,85	391,53	199,00	1.995,27	1.529,37	22.808,99
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calcador.	892,19	361,00	199,00	1.882,44	1.452,19	21.621,41
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.	874,71	325,81	199,00	1.792,24	1.399,52	20.771,44
XII	Personal de Limpieza	831,85	279,71	199,00	1.516,34	1.310,56	18.965,18
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones	783,44	225,84	199,00	1.481,64	1.208,28	17.736,00

COLECTIVOS: Apartado 4.c) y e) de la Disposición Transitoria Segunda del CC del sector de Construcción y Obras Públicas de la CAM para 2022

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Desempleados que se incorporen como alumnos a los programas de escuela taller, el límite sera de 24 años.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL DÍA	TOTAL ANUAL
	DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO	DÍA TRABAJADO			
NIVEL-1 -1º Año	18,16	12,30	9,19	1.137,33	39,64	14.177,08
NIVEL-2 -2º Año	21,19	14,36	9,19	1.326,88	44,74	16.210,83
NIVEL-3 -3º Año	25,74	17,43	9,19	1.611,19	52,36	19.258,75

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Desempleados que se incorporen como alumnos a los programas de escuela taller, el límite sera de 24 años.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	MES	MES	MES			
NIVEL-1 -1º Año	535,32	216,61	199,00	1.129,45	950,92	13.848,58
NIVEL-2 -2º Año	624,54	252,68	199,00	1.317,70	1.076,22	15.791,52
NIVEL-3 -3º Año	758,38	306,83	199,00	1.600,06	1.264,21	18.706,49

COLECTIVOS: Apartado 4.d) de la Disposición Transitoria Segunda del CC del sector de Construcción y Obras Públicas de la CAM para 2022

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Sin límite de edad, desempleados que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas discapacitadas.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL DÍA	TOTAL ANUAL
	DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO	DÍA TRABAJADO			
NIVEL-1 -1º Año	28,74	19,49	9,19	1.800,77	57,42	21.282,51
NIVEL-2 -2º Año	30,27	20,49	9,19	1.895,54	59,95	22.297,90

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Sin límite de edad, desempleados que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas discapacitadas.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	MES	MES	MES			
NIVEL-1 -1º Año	847,60	342,95	199,00	1.788,32	1.389,55	20.650,01
NIVEL-2 -2º Año	892,19	361,00	199,00	1.882,44	1.452,19	21.621,41

Las cantidades recogidas en las Tablas anteriores se entiende referidas a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

De todas ellas, salvo del Plus extrasalarial, habrá que descontarse el porcentaje que se dedique a la formación teórica del trabajador.



EXTRAORDINARIAS 2024

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN

RETRIBUCIONES DIARIAS			
NIVEL	CATEGORÍAS	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.	15,29	17,36
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Gruista (grúas torre y grúas móviles autopropulsadas)	14,47	17,06
VIII	Oficial 1ª de Oficio.	14,19	16,73
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.	13,44	15,68
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.	12,90	15,23
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	11,54	15,15
XII	Peón suelto.	11,30	15,06
XIII	Pinches	8,99	9,32
RETRIBUCIONES MENSUALES			
NIVEL	CATEGORÍAS	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS
II	Personal Titulado Superior	20,51	23,69
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo. Titulados de Grado universatario. Titulados de Máster universitario	17,68	20,19
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.	17,40	19,81
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.	16,51	18,94
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.	15,29	17,36
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.	14,47	17,06
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.	14,19	16,73
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calcador.	13,44	15,68
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.	12,90	15,23
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	11,54	15,15
XII	Personal de Limpieza	11,30	15,06
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones	8,99	9,32

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS 2023

CONVENIO CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD DE MADRID

La persona trabajadora, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación, posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos.

a)	15 días naturales , en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
c)	1 día , por Matrimonio de Hijo o Hija . Cuando la persona trabajadora necesite efectuar un desplazamiento al efecto, se incrementarán en 2 días naturales.
d)	3 días laborales , por Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho y parientes hasta el segundo de consanguinidad o afinidad, ampliables hasta 5 días en caso de desplazamiento. En el caso de personas trabajadoras no comunitarias o comunitarias de países no colindantes con España el permiso será, siempre que se acredite efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de 6 días laborales , pudiéndose ampliar hasta 8 días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuido los 6 días antes señalados.
e)	5 días laborales , por enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. En caso de desplazamiento se incrementará en 2 días .
f)	1 día , por Traslado del domicilio habitual.
g)	Por el tiempo necesario , para concurrir a exámenes. Como consecuencia de los estudios que éste realizando en centros de enseñanza, universitarios o de Formación Profesional de carácter público o privado, reconocidos.
2	Los supuestos contemplados en los apartados precedentes - cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos -se extenderán asimismo a las Parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.
3	En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, la persona trabajadora podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal , comprendido el ejercicio de sufragio activo.
4	En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el Art. 45.1d) del E.T. las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con la empresa.
5	La persona trabajadora que, por razones de guardia legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional de salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
VII Convenio General Art. 83.2	La persona trabajadora tendrá derecho a MEDIA DIETA , Cuando el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto termino MUNICIPAL y que, además, diste 15 Km. o más del CENTRO DE TRABAJO DE PARTIDA (que figura en el Contrato de Trabajo inicial), de la RESIDENCIA HABITUAL de la persona trabajadora.



CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL PLAN DE PENSIONES ANUALIDAD 2022 Y 2023 (Retribución diaria)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL DÍA	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
		DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO			
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.	0,31	0,21	0,52	19,33	207,41
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Gruista (grúas torre y grúas móviles autopropulsadas)	0,30	0,21	0,51	18,50	201,57
VIII	Oficial 1ª de Oficio.	0,29	0,20	0,49	18,49	196,02
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.	0,28	0,19	0,47	17,39	187,20
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.	0,27	0,19	0,46	16,88	182,32
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	0,27	0,19	0,46	16,58	181,42
XII	Peón suelto.	0,27	0,19	0,46	16,54	181,30
XIII	Pinches	0,23	0,10	0,33	12,05	134,90

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL PLAN DE PENSIONES ANUALIDAD 2022 Y 2023 (Retribución mensual)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
		MES	MES			
II	Personal Titulado Superior	13,64	4,77	18,41	26,25	281,26
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo.	11,13	4,44	15,57	22,80	239,67
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.	10,86	4,43	15,29	22,48	235,63
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.	10,16	4,26	14,42	21,37	222,73
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.	8,99	4,21	13,20	19,94	205,02
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.	8,83	3,64	12,47	18,65	193,12
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.	8,61	3,59	12,20	18,30	189,10
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calgador.	8,18	3,31	11,49	17,27	178,20
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.	8,02	2,99	11,01	16,44	170,43
XII	Personal de Limpieza	7,63	2,57	10,20	13,91	153,93
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones	6,44	2,03	8,47	13,30	133,07



CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL PLAN DE PENSIONES ANUALIDAD 2024 (Retribución diaria)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL DIA	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
		DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO			
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.	0,39	0,27	0,66	24,46	263,01
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Gruista (grúas torre y grúas móviles autopropulsadas)	0,38	0,26	0,64	23,41	254,33
VIII	Oficial 1ª de Oficio.	0,37	0,25	0,62	23,39	248,74
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.	0,35	0,24	0,59	22,00	235,68
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.	0,34	0,24	0,58	21,36	230,40
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	0,34	0,24	0,58	20,99	229,29
XII	Peón suelto.	0,34	0,24	0,58	20,93	229,11
XIII	Pinches	0,29	0,13	0,42	15,47	172,06

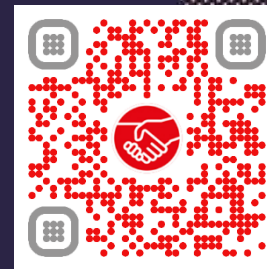
CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL PLAN DE PENSIONES ANUALIDAD 2024 (Retribución mensual)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
		MES	MES			
II	Personal Titulado Superior	17,26	6,03	23,29	33,21	355,82
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo. Titulados de Grado universitario. Titulados de Máster universitario	14,08	5,62	19,70	28,85	303,25
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.	13,74	5,61	19,35	28,44	298,17
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.	12,86	5,39	18,25	27,04	281,87
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.	11,37	5,33	16,70	25,23	259,39
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.	11,17	4,61	15,78	23,60	244,38
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.	10,89	4,54	15,43	23,15	239,18
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calador.	10,35	4,19	14,54	21,85	225,49
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.	10,15	3,78	13,93	20,80	215,63
XII	Personal de Limpieza	9,65	3,25	12,90	17,60	194,70
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones	8,35	2,58	10,93	16,90	170,93

UGT



Madrid FICA



UGT - FICA MADRID

AVDA. DE AMERICA, 25, Planta Baja, 28002 – MADRID

TFNOS: 91 589 73 50

CORREO: consmadrid@fica.ugt.org

<https://www.ugt-ficamadrid.org/>